



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 032-2024-GM-MDCH-C

Checca, 15 de febrero del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA.

VISTO:

El Informe N°0024-2024-MDCH/UT/GQCH de fecha 12 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería, sobre CONFORMACION DE COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAI 2023 Y AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Numeral 20 del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en ese extremo, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art. 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, asimismo el Art. VIII del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo referido en el párrafo precedente, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos el estado que por su naturales son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, respecto al caso en concreto, se debe determinar que el reconocimiento de "Deuda" es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago, contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Por lo que se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo;

Que, En relación a lo antes referido, se tiene, la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto para el año fiscal 2024, Ley N° 31953, que en su Artículo 3, precisa: Las disposiciones contenidas en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ministerio-Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Universidades Públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente Ley. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales y los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos;

Que, del mismo modo, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 13, numeral 13.1, señala que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana

atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Del mismo modo el texto normativo antes referido en su artículo 36, numeral 36.2, señala los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, Por otra parte, el Artículo 9° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, prescribe que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el Artículo 8°, luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) La prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales;

Que, bajo ese contexto se advierte que el reconocimiento de créditos devengados, de ejercicios fiscales anteriores, se encuentra regulado supletoriamente también en el DECRETO SUPREMO N°017-84-PCM – Reglamento de Procedimiento Administrativo, para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Artículo 1°: El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Artículo 3°: Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectados presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Artículo 7°: El organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconocido el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, conforme a todo lo vertido, es preciso invocar lo previsto en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual en su Numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del TUO, sobre el “**Principio de Legalidad**”, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en tal sentido, la normativa ha previsto el procedimiento y los requisitos necesarios para aprobar el reconocimiento de una deuda pendiente de un ejercicio fiscal anterior. Siendo así y teniéndose en cuenta que a la fecha la entidad tiene varios expedientes que necesitan ser aprobados a través de esta figura, se requiere la conformación de la Comisión Encargada de la Revisión y Evaluación de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2023, y años anteriores de la Municipalidad Distrital de Checca; las mismas que tendrán como función primordial el realizar la revisión y/o evaluación, otorgando la conformidad respectiva, conforme al siguiente detalle:

COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA	
PRESIDENTE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR la COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, en merito a los dispositivos legales precitados en los párrafos precedentes, conforme al siguiente detalle:

COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA	
PRESIDENTE	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD

Con el Pueblo por Delante





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana

PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

ARTICULO SEGUNDO. – HAGASE, de conocimiento de los integrantes del Comité, la emisión del presente Acto Resolutivo, con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

ARTICULO TERCERO. – DIPONER a la Unidad de Informática, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Checca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

C.c
Recursos Humanos
Integrantes de la Comisión
GMI/ARCHIVO.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
CANAS - CUSCO
Econ. Elisban Pumarana Macedo
DNI: 01308037
GERENTE MUNICIPAL

Con el Pueblo por Delante

 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

 munichecca20232026@gmail.com

 Municipalidad Distrital de Checca